GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL HOSPEDAJES" - JUAN DEL DIOS II



ELTEU - 377

Nombre o Razon Social: JUAN DEL DIOS II

I. EMPRESA UNIPERSONAL (Documentos de Identificación)

i. Livi NESA ONI ENSONAL (Documentos de Identificación)									
Nacional	Extranj	jero	Cedudla Identida		RUN		Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero	
			√						
N° Doc. Indentidad		Exp	pedido en Ap.		Ap. Paterno		Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres
8345216		L	_A PAZ C		allisaya		Poma		Alvaro

II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Vigencia SEPREC	Número de NIT	Vigencia de Licencia G.A.M.		
SI PRESENTÓ	2025-05-31	8345216018	En tramite		
PMC		Balance de Apertura y/o Úlima Gestión			
8345216018		2023-04-13			

III. PRESENTACION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES

CALLE		DIRECCION			N°
CALLE		Calle/9			196
ENTRE	Υ		ZONA		BARRIO
Calles 7 Bel		grano	Villa Esperanza		Distrito 5
TELEFONO		EMAIL			
71544002		calli.alva.pomalvaro@gmail.com2			

b) DESCRIPCION DE LAS UNIDADES HABITACIONALES (SÓLO HOSPEDAJES)

by begotti digit be the dilibrate Habitadionalto (doto fiedi tableto)						
OFERTA HABITACIONAL	BAÑO PRIVADO	BAÑO COMPARTIDO	TOTAL			
SIMPLES	0	8	8			
DOBLES	0	2	2			
TRIPLES	0	0	0			
SUITES	0	0	0			
OTROS	0	0	0			
N° TOTAL DE HABITACIONES	0	10	10			
N° TOTAL DE CAMAS	8	4	12			



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL HOSPEDAJES " - JUAN DEL DIOS II



ELTEU - 377

c) ORGANIGRAMA DE LA	d) VIGENCIA CERTIFICADO SEDES (SÓLO PARA
EMPRESA	HOSPEDAJES Y SEVICIOS GASTRONOMICOS)
SI PRESENTÓ	En tr?mite

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Alvaro Callisaya Poma con C.I. 8345216 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

FIRMA	FECHA: 28-04-23 02:11:54 PM

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.